

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 19 AGO 2014

Señora
FLOR DE MARIA HERNANDEZ JIMENES
interventoraflor@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-188- CONSULTA
Tema	Auditoría de cuentas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

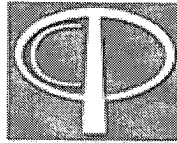
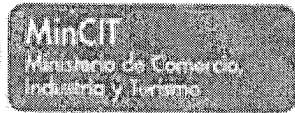
“¿puedo yo solicitar una revisoria (Sic) de cuentas de por parte de ustedes a mi conjunto para el periodo de 2013 en calidad de arrendataria de manera general de las cuentas y particular de la mía?”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

En los siguientes términos damos respuesta a su consulta: de acuerdo con lo establecido en la Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información no tiene dentro sus funciones el de realizar revisorías o auditorías ningún tipo. Sin embargo, Usted o la copropiedad pueden contratar los servicios de una auditoria externa por parte de un contador público o una firma debidamente constituida en Colombia, para los fines señalados en su consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP